

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/216617/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/101/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 216617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de abril de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ALFREDO MUÑOZ GALLEGOS** y registrada con el folio número **216617**, consistente en lo siguiente: "¿Que empresa ejecuto la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" con un monto de \$37,041,515.73 en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.? ¿Bajo que esquema de contrato o adjudicación se dio el proceso para la realización de obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"? Proporcionar el acta de entrega recepción de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" Que dependencia se encargo de la suerficion de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **216617**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es atribución de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/42/2017 remitió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SPIP/DPIP/CPCS/0247/2017 la información que se da a conocer en la presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ALFREDO MUÑOZ GALLEGOS** y registrada con el folio número **216617**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es atribución de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Por lo que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/42/2017 en el que se requirió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SPIP/DPIP/CPCS/0247/2017 por medio del cual informa lo siguiente:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado de una búsqueda en los archivos de esta Secretaría, se localizó la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", autorizada en el ejercicio fiscal 2015 al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Ahora bien, respecto de su cuestionamiento acerca que empresa ejecuto la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" con un monto de \$37,041,515.73 en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.? ¿Bajo que esquema de contrato o adjudicación se dio el proceso para la realización de obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"? Proporcionar el acta de entrega recepción de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" Que dependencia se encargo de la suerficion de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VALORIZACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, se le informa al solicitante, que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es atribución de los Municipios administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor. Por lo que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar la información pretendida, toda vez que a esta Secretaría le corresponde autorizar los proyectos de inversión pública, mas no es responsable de la ejecución del Proyecto, En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que presente su solicitud al H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, sito en Calle dieciseis de septiembre s/n, Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.

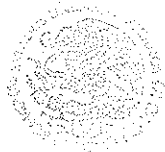
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ALFREDO MUÑOZ GALLEGOS** y registrada con el folio número **216617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Unidad de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/12

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"